



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

666

-2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 20 AGO. 2014

## VISTO:

El Expediente sin registro SIGE y Solicitud adjunta.

## CONSIDERANDO:

Que, el **Abogado Anibal RIVAS ALARCÓN**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 018-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente ha prestado sus servicios mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la condición de Responsable de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Andahuaylas, por el periodo de **Un (01) año, Un (01) mes y Veinticuatro (24) días; asimismo informa que hizo uso de licencias a cuenta de vacaciones por el periodo de 34 días;**

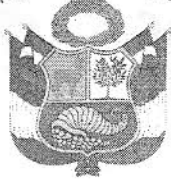
Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a **30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;**

Que, con Informe N° 164-2014-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación económica por vacaciones truncas como consecuencia de finalización de contrato, en base de la Remuneración Total, a favor del ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Abogado Anibal RIVAS ALARCÓN**, contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la condición de Responsable de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Andahuaylas, por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veinticuatro (24) días y efectuada la deducción de las licencias a cuenta de sus vacaciones por el periodo de 34 días, asciende al monto total de **Seiscientos Uno con 81/100 (S/. 601,81) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



REMUN. MENSUAL TOTAL: S/. 4 333,00

### VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes	:	361,08 +
- Por 20 días	:	240,73
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 601,81</b>

=====

- Correlativo de Meta : 0079 Levantamiento Catastral y titulación
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

**SON: SEISCIENTOS UNO CON 81/100 NUEVOS SOLES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Efrain Ambia Vivanco*  
**GPC. Efraín Ambia Vivanco**  
**PRESIDENTE(e)**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

EAV/PR(e).  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWSD/APR.

